

Banco Central continúa proceso de modernización de la regulación cambiaria

En el contexto del proceso de modernización de la regulación cambiaria, el pasado 21 de abril de 2022 el Banco Central publicó una consulta pública relativa a un conjunto de modificaciones en los requisitos de acceso y normas de funcionamiento del Mercado Cambiario Formal (MCF). En virtud de lo anterior, y conforme al deber del Banco Central, establecido en el artículo 43 de su Ley Orgánica Constitucional (deber de adoptar las medidas necesarias a fin de que el MCF esté constituido por un número suficiente de personas o entidades, que permitan su funcionamiento en condiciones de adecuada competencia), con fecha 30 de agosto de 2022, el Banco Central añadió un nuevo Capítulo III al Compendio de Normas de Cambios Internacionales (Compendio).

Las principales modificaciones propuestas se resumen en:

1.- Permitir un acceso más expedito al MCF a los intermediarios financieros fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Dichos cambios permitirían que bancos extranjeros con oficina de representación en Chile, fiscalizados por la CMF, puedan solicitar autorización para formar parte del MCF, requiriendo únicamente presentar una solicitud con todos sus antecedentes y cumplir los requisitos operacionales exigidos en el Compendio y su manual, (iguales requisitos serían exigidos a corredores de bolsa y agentes de valores).

Adicionalmente, se simplifican los requisitos exigidos para que las personas jurídicas domiciliadas y residentes en el país, que tengan por objeto exclusivo intervenir en las operaciones de cambios internacionales que el Banco Central determine, puedan solicitar tal autorización. Tales entidades deberán mantener un patrimonio neto no inferior a 12.000 UF, constituir una garantía por el monto de 8.000 UF, mediante boleta bancaria de garantía, y cumplir con los demás requisitos que establece la normativa. Además, estas entidades deberán ser sociedades anónimas y encontrarse inscritas en el Registro de Valores en los términos que prescribe el artículo 2° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

2.- Reducir la carga regulatoria con el fin de incentivar una mayor participación de entidades no bancarias, a través de la simplificación del envío de información al Banco Central para entidades del MCF no bancarias que canalicen un menor volumen de operaciones.



Valentina Ravera
Barroilhet

vravera@larrain.cl

3.- Incorporar exigencias para las entidades del MCF que utilicen plataformas electrónicas para sus transacciones. En particular, verificar que estas cuenten con mecanismos adecuados de mitigación de riesgo operacional y con reglas de acceso. Para que la formación de precios en el mercado cambiario sea adecuada, no conviene que el acceso a las plataformas transaccionales esté limitado, debiendo las entidades del MCF asegurarse de que tales plataformas cuentan con reglas de acceso a sus participantes que sean transparentes, objetivas y no discriminatorias.

Respecto de las plataformas transaccionales extranjeras, se incorpora un requisito para que las entidades del MCF utilicen plataformas transaccionales que cuentan con algún grado de regulación o de supervisión, lo que deberá ser informado al Banco Central según lo dispuesto en el manual del Compendio.

El nuevo Capítulo III del Compendio comenzó a regir el 1 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que las normas relativas a las plataformas transaccionales que se mencionan en dicho Capítulo comenzarán a regir con fecha 1 de septiembre de 2023.





Noticias Destacadas

Resolución Exenta N° 3.860. El 29 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial un extracto de la Resolución Exenta N° 3.860 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en virtud de la cual se autorizó la tramitación totalmente electrónica del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora. De esta manera, es obligatorio el uso de la plataforma digital para cualquier interviniente de este proceso.

Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos. Con fecha 31 de agosto de 2022 se dictó la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos, la cual, en el contexto de las modificaciones efectuadas por la ley N° 21.420, instruye sobre la forma de comunicar al Servicio de Impuestos Internos la calidad de inversionista institucional para efectos de no efectuar la retención que dispone el N°6 del artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Normas sobre el Mercado Cambiario Formal. El 30 de agosto de 2022 el Banco Central modificó sus normas relacionadas al acceso y funcionamiento del Mercado Cambiario Formal. Con ello, se busca en general agilizar y simplificar el procedimiento y los requisitos para ser autorizado a formar parte del Mercado Cambiario Formal. Esta medida se enmarca entre los esfuerzos que ha realizado el Banco Central por modernizar su regulación cambiaria.

Resolución Exenta N° 144. Por medio de la Resolución Exenta N° 144 del 25 de mayo de 2022 emitida por la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, se establecieron los antecedentes que un inversionista extranjero interesado deberá presentar a este organismo para obtener una Carta de Patrocinio, junto al resto de los requisitos formales de la solicitud.

En la Oficina

LARRAIN Y ASOCIADOS
ABOGADOS

TOP RANKED
Chambers
Latin America
2023
Larrain y Asociados
Abogados

Banda 2
Banca y
Financiamiento

Patricio Montes
Socio

Diego Garay
Socio

Michelle Inzunza

Teresita Vinagre

Ana María Sepúlveda

Valentina Ravera

Av. El Bosque 130, Piso 12 | Las Condes | Santiago | Chile | T +56 22 463 5800 | www.larrain.cl | larrain@larrain.cl